

**DGDJ/386/18**

ACEPTA QUE "EL SEDIF" PROCEDA A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA.

DE IGUAL MANERA, "LA VENDEDORA" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL SEDIF", EN CASO DE QUE EXISTIEREN VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES QUE ÉSTE REQUIERE.

AMBAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN EN QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO SE LLEVE A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) SE INICIARÁ A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE "EL SEDIF" COMUNIQUE POR ESCRITO A "LA VENDEDORA" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

b) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER;

c) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA A "LA VENDEDORA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

"EL SEDIF" TENDRÁ LA FACULTAD DE DETERMINAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA VENDEDORA" SI LLEVA A CABO O NO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, O BIEN, ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE EL TRIBUNAL JUDICIAL CORRESPONDIENTE, PARA SOLICITAR EL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A FIN DE **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, VICIOS OCULTOS, CALIDAD DE LOS BIENES Y RESPALDO DE LO AQUÍ CONTRATADO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS QUE PUDIESEN PRESENTARSE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, "LA VENDEDORA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O FIANZA CON VIGENCIA ABIERTA A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO Y FORMA AQUÍ ESTABLECIDOS, DEBIÉNDOLA PRESENTAR A "EL SEDIF", A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE ACTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE **\$874,780.98 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 98/100 M.N.)**, MISMA QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO I.V.A. INCLUIDO.

EN CASO DE PRESENTAR **PÓLIZA DE FIANZA** PARA GARANTIZAR EL **CUMPLIMIENTO** DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

PARA GARANTIZAR POR "MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V." CON DOMICILIO EN AVENIDA TEOPANZOLCO No. 406, PISO 1, COL. REFORMA, CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 62260 Y R.F.C. MEV150219DY0, Y POR "ADAMED, S.A. DE C.V." CON DOMICILIO EN AUTOPISTA QUERÉTARO-MÉXICO KM. 168 S/N, COL. LA ESTANCIA, SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, C.P. 76821 Y R.F.C. ADA9712082Y3, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL





**DGDJ/386/18**

**CONTRATO NÚMERO DGDJ/386/18, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2018, CELEBRADO POR UN IMPORTE TOTAL DE \$8'747,809.85 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) PRECIO FIJO, I.V.A. INCLUIDO RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO".**

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EMITE LA PRESENTE FIANZA, AMPARA A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CANTIDAD DE \$874,780.98 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CORRESPONDIENTES AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL POR CUMPLIMIENTO.

**A) QUE SE OTORGA PARA GARANTIZAR AL 100% EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DGDJ/386/18, MISMO QUE SE DA POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE, ASÍ COMO EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, VICIOS OCULTOS, CALIDAD DEL PRODUCTO, CANTIDAD, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS QUE PUSIESEN PRESENTARSE DE TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS.**

**B) LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE, AUTOMÁTICAMENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA A NUESTRO FIADO EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, PARA LA TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AÚN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.**

**C) ÉSTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ÉSTA FIANZA.**

**D) QUE PARA CANCELAR ÉSTA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**E) EN EL CASO DE QUE SE SOLICITE O SE EXIJA LA PRESENTE FIANZA, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.**

**F) NO SE CONSIDERARÁ NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

**G) LA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, Y PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO ESTA PÓLIZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, PARA QUE SE HAGA EFECTIVA ESTA FIANZA, Y HASTA QUE SE HAYA EFECTUADO COMPLETAMENTE EL PAGO POR ESTE CONCEPTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**DGDJ/386/18**

PARA EL SUPUESTO DE PRESENTAR **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA**, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE A NOMBRE DE: **SISTEMA PI DIF DEL EDO DE QRO**, (LEYENDA QUE DEBERÁ SER ESCRITA SIN PUNTOS NI COMAS).

EN EL CASO DE QUE **"LA VENDEDORA"** NO PRESENTE LA GARANTÍA SEÑALADA EN ÉSTA CLÁUSULA EN TIEMPO Y FORMA, **"LA VENDEDORA"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD, PARA QUE SEA RESCINDIDO EN FORMA AUTOMÁTICA EL PRESENTE CONTRATO, Y SERÁ SANCIONADO MEDIANTE LA PENA CONVENCIONAL DEL COBRO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL A PAGARSE, RELATIVO A LA COMPRAVENTA OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO, PERDIENDO LOS DERECHOS QUE PUEDAN DERIVARSE EN SU FAVOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**NOVENA.- "LA VENDEDORA"** SE HACE RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE ÉSTE CONTRATE, PARA LLEVAR A CABO EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUANTO A LOS ACTOS DE OMISIÓN, DE DAR O HACER, Y QUE INCURRA SU PERSONAL Y QUE AFECTEN A LOS INTERESES E IMAGEN DE **"EL SEDIF"**, ASÍ COMO QUE SE OCASIONE UNA MERMA O MAL USO DE LOS SERVICIOS, ETC., O BIEN LLEVEN A CABO DE MANERA DEFICIENTE SU TRABAJO, PUDIENDO OCASIONAR A **"EL SEDIF"** DAÑOS Y PERJUICIOS, OBLIGÁNDOSE **"LA VENDEDORA"** DE MANERA SOLIDARIA E IRRENUNCIABLE A RESPONDER POR SU PERSONAL, TRABAJADORES U OBREROS.

**DÉCIMA.- "LA VENDEDORA"** EN TODO MOMENTO, ES RESPONSABLE Y SE OBLIGA PARA CUALQUIER CONTROVERSIA DE TIPO LEGAL YA SEA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EN CUESTIONES, CIVILES, PENALES, CREDITICIAS, ASÍ COMO LABORALES, COMO LO SON ENTRE OTROS: SINDICALES, PAGO DE CUOTAS DE SEGUROS, RIESGO DE TRABAJO, SEGUROS MÉDICOS, CUOTAS PATRONALES, PAGO DE IMPUESTOS ANTE HACIENDA, Y CUALQUIER OTRA QUE SE DERIVE DE LA RELACIÓN OBRERO PATRONAL, QUE **"LA VENDEDORA"** CONTRATE CON SU PERSONAL DE TRABAJO (OBREROS, TRABAJADORES, EMPLEADOS DE CONFIANZA, ETC.), DESLINDÁNDOSE EN ÉSTE ACTO DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL Y JURÍDICA A **"EL SEDIF"** ANTE CUALQUIER AUTORIDAD YA SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

**DÉCIMA PRIMERA.- "LA VENDEDORA"** GARANTIZA LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE Y DESPUÉS DE SU ENTREGA, POR EL PERIODO DE UN AÑO, EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN DE MALA CALIDAD Y/O NO REÚNAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS, SE DARÁ POR ENTENDIDO QUE LOS BIENES NO FUERON ENTREGADOS, NI RECIBIDOS POR **"EL SEDIF"**, Y POR CONSIGUIENTE SE DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO PARA **"EL SEDIF"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA VENDEDORA"** ACEPTA SER SANCIONADO POR CADA DÍA TRANSCURRIDO HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO CON EL IMPORTE QUE RESULTE APLICANDO EL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO MENSUAL QUE PUBLIQUE EL BANCO DE MÉXICO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS NO SUMINISTRADOS, DEBIÉNDOSE OBSERVAR PARA EL CÁLCULO DE DICHA SANCIÓN, EL CRITERIO ESTABLECIDO EN EL OFICIO **SC/DPE/2470/2010**, REMITIDO POR LA **SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA** DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MANIFESTANDO **"LA VENDEDORA"** EN ESTE ACTO, SU TOTAL Y PLENA CONFORMIDAD.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE LA CANTIDAD QUE RESULTE COMO SANCIÓN, DE ACUERDO A LO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, PODRÁ SER DEDUCIDA DE LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR POR PARTE DE **"EL SEDIF"** O MEDIANTE PAGO DIRECTO QUE REALICE **"LA VENDEDORA"** A **"EL SEDIF"** POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE CERTIFICADO, QUEDANDO A CRITERIO DE **"EL SEDIF"** LA ELECCIÓN DE LA OPCIÓN QUE MÁS BENEFICIE A SUS INTERESES.

**DGDJ/386/18**

DE IGUAL MANERA SE SEÑALA COMO PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE LA RESCISIÓN Y/O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PAGO QUE **"LA VENDEDORA"** DEBERÁ DE EFECTUAR A FAVOR DE **"EL SEDIF"** A RAZÓN DEL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OPERACIÓN CON I.V.A. INCLUIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFESTANDO **"LA VENDEDORA"** SU PLENA CONFORMIDAD.

**"LA VENDEDORA"** Y **"EL SEDIF"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LA COMPRAVENTA MATERIA DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS PRECIOS PACTADOS, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS, SANCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

DE IGUAL MANERA CONVIENEN LAS PARTES QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, MALA FE O NINGÚN VICIO DE VOLUNTAD, ASÍ COMO TAMPOCO COMPENSACIÓN, QUITA, REMISIÓN O NOVACIÓN Y QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR LO AQUÍ CONVENIDO.

**DÉCIMA TERCERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMUNES DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., POR LO QUE RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIEREN LLEGAR A TENER.

LEÍDO QUE FUE ESTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 19 DE JULIO DE 2018.

POR **"EL SEDIF"**



LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS  
DIRECTOR GENERAL



L.A. ELEAMOR HERNÁNDEZ BUSTOS  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

**"TESTIGOS"**



**LIC. ESTEBAN JORGE CRUZ PICAZO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO



**LIC. GERARDO GONZÁLEZ CANTERBURY**  
DIRECTOR DE REHABILITACIÓN Y  
ASISTENCIA SOCIAL

**POR "LA VENDEDORA"**



**C. KURT NYSSÉN GUERRERO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
"MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V."



**C. JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
"ADAMED, S.A. DE C.V."

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL, Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA L.A. ELEMOR HERNÁNDEZ BUSTOS, DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL SEDIF" Y POR LA OTRA, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "MED EVOLUTION, S.A.P.I. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. KURT NYSSÉN GUERRERO, REPRESENTANTE LEGAL Y "ADAMED, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ EDUARDO MEJÍA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA VENDEDORA".

EJCP/gmo\*